

Risaralda
Verde y emprendedora



Gobernación de
Risaralda

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

SANCIÓN ORDENANZA

Versión. 0

Vigencia: 07-2014

Pereira, veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) ,

SANCIONADA

SESIONES EXTRAORDINARIAS

**ORDENANZA NÚMERO 023
DICIEMBRE 11 DEL 2018**

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, LA CONTRALORÍA GENERAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SIGIFREDO SALAZAR OSORIO
Gobernador

GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaria Jurídica

María Mercedes Ríos Ayala
Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial

Vo. Bo.

Revisión Legal:

Renán Sánchez Álvarez
Profesional Especializado

**SESIONES EXTRAORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 023
(Diciembre 11 del 2018))**

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, LA CONTRALORÍA GENERAL Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Acto Legislativo No. 001 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental) y las demás disposiciones legales sobre la materia,

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Fijar el incremento salarial para los empleados públicos al servicio de la Administración Central y Descentralizada del Departamento de Risaralda, incluidos Directores y Gerentes de Entidades Descentralizadas del orden Departamental y la Contraloría General y la Asamblea Departamental de Risaralda para la vigencia 2019, igual al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) que publique el DANE a 31 de diciembre de 2018, más un (1) punto porcentual, el cual regirá a partir del 1° de enero de dicho año, o el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional por Decreto como incremento salarial para los empleados públicos de ese nivel, si éste resultare superior.

PARÁGRAFO 1: Se exceptúan de este porcentaje, las asignaciones en las que por estatutos corresponde fijar los incrementos salariales a las Juntas Directivas.

PARÁGRAFO 2: Los servidores públicos cuyos salarios sean pagados con cargo a recursos del Gobierno Nacional, tendrán el aumento que dicha autoridad determine.

ARTÍCULO 2°. La asignación mensual para el año 2019 de los Diputados de la Asamblea Departamental de Risaralda, se calculará con base en el salario mínimo legal vigente en forma definitiva, certificado por el Gobierno Nacional o por las Mesas de Concertación, de acuerdo con la Ley 617 de octubre 6 de 2000.

ARTÍCULO 3°. La asignación mensual del Gobernador del Departamento de Risaralda, será según la categorización del Departamento, para la vigencia fiscal del año 2019.

El Contralor General del Departamento, percibirá como asignación mensual, la misma del Gobernador.

ARTÍCULO 4°. La escala de viáticos de los empleados públicos del Departamento y las bonificaciones por jornada adicional a la que tienen derecho la Secretaria Ejecutiva del Gobernador, el Auxiliar Administrativo grado 15 y los

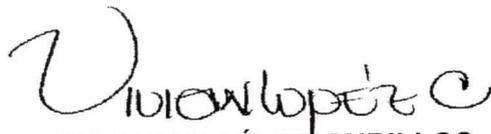
Conductores adscritos al Despacho del Señor Gobernador, se incrementarán mediante Decreto, en igual proporción a lo establecido para el aumento salarial, en el artículo primero de la presente ordenanza, aclarando que el monto de los viáticos no podrá superar a lo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto en el que se fija el valor de los mismos. ✓

En igual porcentaje se incrementarán las bonificaciones de los conductores al servicio de la Contraloría General, la cual hará su ordenador del gasto mediante acto administrativo. ✓

ARTÍCULO 5°. El Gobernador del Departamento, para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, podrá suscribir los documentos necesarios, expedir los actos administrativos que se requieran y realizar las operaciones presupuestales indispensables. ✓

ARTÍCULO 6°. La presente ordenanza rige a partir del 1° de enero del año 2019 y deroga las disposiciones de su mismo o inferior nivel que le sean contrarias. ✓

Dada en Pereira a los once (11) días del mes de diciembre del año 2018 ✓



VIVIAN JOHAN LÓPEZ CUBILLOS
Presidente



OSCAR FABIAN VALENCIA CIRO
Secretario General